



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2023-A/MPR

Rioja, 17 de mayo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 005-2023-R&R-GG-ERA de fecha 27.01.2023; Informe N° 0011-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 11.02.2023; Informe N° 0037-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 28.03.2023; Carta N° 001-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 19.04.2023; Informe Técnico N° 0018-2023-LDNH/AOLTP, de fecha 21.04.2023; Carta N° 004-2023-LDNH de fecha 25.04.2023; Informe N° 0054-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 26.04.2023; Informe N° 0172-2023-GI/MPR de fecha 03.05.2023; Nota de Coordinación N° 158-2023-GM/MPR de fecha 10.05.2023; Informe Legal N° 252-2023-OAJ/MPR de fecha 11.05.2023; y Memorando N° 211-2023-A/MPR de fecha 16.05.2023, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la IOAAR denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETA, VEREDA Y RAMPA; EN EL (LA) JIRON SANTO TORIBIO, CUADRA 01 DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° **2558507**, por un monto final de inversión de \$/ **7 500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 01/100 SOLES)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Carta N° 004-2023/LDNH, de fecha 25.04.2023, la Ing. Leidy D. Neira Huamán, presenta la liquidación de consultoría para la Supervisión de la IOAAR denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETA, VEREDA Y RAMPA; EN EL (LA) JIRON SANTO TORIBIO, CUADRA 01 DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° **2558507**;

Que, con Informe Técnico N° 0018-2023-LDNH/OLTP, de fecha 21.04.2023, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, concluye que en la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE CUNETA, VEREDA Y RAMPA; EN EL(LA) JIRON SANTO TORIBIO, CUADRA 01 DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° **2558507**; existe un saldo a favor de la entidad por aplicación de penalidad debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, según TDR y Orden de Servicio por un Monto de \$/ **830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 Soles)**, por concepto de Elaboración de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, por un monto de \$/ **7 500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles, según Orden de Servicio N° 0002371 de fecha 18.10.2022)**, teniendo un avance físico de 100%;

Que, con Informe N° 0054-2023-OLTP G.I/MPR, de fecha 26.04.2023, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite al Gerente de Inversiones, el expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la IOAAR denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETA, VEREDA Y RAMPA; EN EL(LA) JIRON SANTO TORIBIO, CUADRA 01 DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° **2558507**; existiendo un saldo a pagar por concepto de elaboración de liquidación del contrato de consultoría de obra, por un monto de \$/ **7 500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, según Orden de Servicio;

Que, con Informe N° 0172-2023-GI/MPR, de fecha 03.04.2023, el Gerente de Inversiones, deriva el expediente a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando emitir acto resolutorio de la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la IOAAR de la Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETA, VEREDA Y RAMPA; EN EL (LA) JIRON SANTO TORIBIO, CUADRA 01 DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2558507. Mencionando que se emita el acto resolutivo aprobando la liquidación del contrato de consultoría de obra y realizar el pago al supervisor de la Obra por el importe de \$/ 7 500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), y aplicar la penalidad al Ing. Alexander Dette Alarcón (Consultor de Obra) por incumpliendo de presentación en el plazo de la liquidación del contrato de consultoría de obra según TDR, el mismo que asciende a \$/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 158-2023-GM/MPR, de fecha 10.05.2023, el Gerente Municipal hace llegar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando informe legal sobre la procedencia de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la IOAAR denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETAS, VEREDA Y RAMPA; EN EL (LA) JIRON SANTO TORIBIO, CUADRA 01 DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2558507.

Que, teniendo en cuenta la normativa legal vigente, el numeral 144.3 del Artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aduce: "En el caso de ejecución y consultorías de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente";

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. **170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

Que, el numeral 210.1) del Artículo 210°, del reglamento de la Ley N° 30225, establece: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo";

Que, mediante Informe Legal N° 252-2023-OAJ/MPR de fecha 11.05.2023, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite opinión legal manifestando que es PROCEDENTE la aprobación de Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la IOAAR denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETAS, VEREDA Y RAMPA; EN EL (LA) JIRON SANTO TORIBIO, CUADRA 01 DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2558507, de conformidad con la Orden de Servicio N° 0001942 de fecha 18.10.2022, por el importe total de \$/ 7 500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo a las especificaciones técnicas según detalla la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos en su Informe Técnico N° 018-2023-LDNH/AOLTP de fecha 21 de abril del 2023. RECOMENDANDO: **4.1.** Que, se emita acto resolutivo aprobando la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. **4.2.** Aplicar la penalidad al Ing. Alexander Dette Alarcón, (Consultor de Obra), por incumplimiento de presentación en el plazo de la liquidación del contrato de consultoría de obra (según TDR Y Orden de Servicio N° 002371), el mismo que asciende a \$/ 800,00 (Ochocientos con 00/100 Soles), según contrato suscrito e informe de la Oficina de Liquidación y Transferencia.

Que, con Memorando N° 211-2023-A/MPR de fecha 16.05.2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a la Secretaría General de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Provincial de Rioja, proyectar acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la IOAAR denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETA, VEREDA Y RAMPA; EN EL (LA) JIRON SANTO TORIBIO, CUADRA 01 DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2558507, por el monto total de inversión de **S/ 7 500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles)**;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA para la Supervisión de la IOAAR denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETA, VEREDA Y RAMPA; EN EL (LA) JIRON SANTO TORIBIO, CUADRA 01 DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2558507, por el monto total de inversión de **S/ 7 500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles)**; bajo los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el Saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, el importe de **S/ 800,00 (Ochocientos con 00/100 Soles)**, debido a que la Oficina de Liquidación y Transferencia de la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, elaboró la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- APLICAR LA PENALIDAD, al Consultor ING. ALEXANDER DETTE ALARCÓN, (Consultor de Obra), por incumplimiento de presentación en el plazo de la liquidación del contrato de consultoría de obra (según TDR Y Orden de Servicio N° 002371), el importe de **S/ 800,00 (Ochocientos con 00/100 Soles)**, de acuerdo al Contrato suscrito e informe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de **Contrato de Obra**, que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Secretaría General.
 - * GI - RIOJA.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.